

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellos no se dispusiera otra cosa en sentido contrario, la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1924

Los señores secretarios cuidarán, bajo su propia responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas POR LA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	6	Un mes.	6
Trimestre.	12.40	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	29
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

AL VIGILANCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los descendientes de la Augusta Familia.
(“Gaceta” 21 Enero 1924)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 5.265

Sección de Obras Públicas

Automóviles

Por don Manuel Aguilar Pino, vecino de La Victoria, se solicita de este Gobierno Civil la correspondiente autorización para establecer un servicio público de automóviles con destino al transporte de viajeros entre La Carlota y Córdoba.

Este servicio, se efectuará diariamente, con un recorrido de 30 kilómetros a la ida y 30 a la vuelta.

El automóvil que ha de hacer el ser-

vicio, es de la matrícula de Córdoba, número 505 marca Ford.

Además, posee otro reserva, para caso de inutilización del primero, también matriculado.

Se cobrará por asiento y recorrido 250 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º extra C. del Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico por las vías de España, aprobado por R. D. de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de 8 días, durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba 15 de Enero de 1924.—El Gobernador civil, José Pérez Herrer.

Cuerpo de Telégrafos

CÓRDOBA

Núm.

Don Manuel Montero y González, Jefe de Sección de Segunda clase del Cuerpo de Telégrafos y Jefe accidental de este Centro.

Certifico: Que el operario de Segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don

Fernán Escriba Arco, ha cesado en este Centro el día catorce del actual, por orden de la Dirección General número 00424 de 10 del corriente.

Y para que conste expido y firmo el presente en

Córdoba a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Manuel Montero.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

INSPECCION

Núm. 5.273

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de esta Delegación del día 15 del actual, he tenido a bien disponer que el servicio de investigación del tributo en esta Capital se lleve a cabo por los funcionarios de esta Inspección provincial en la siguiente forma.

Para el Distrito de la izquierda con la Barriada de Cerro-Muriano, se designa a los Inspectores don Salvador Llorente Flores y don Antonio Contreras Goyanes.

Para el Distrito de la Derecha con la Barriada de Alcala a don Rafael La-

parte y don Joaquín Ariza Rodríguez.

Para el servicio de las estaciones ferroviarias de la Capital, Valdehillsón y Torres Cabrera a don Antonio Contreras Goyanes y don Luis Serrano y Serrano.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Córdoba 16 de Enero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

SUBASTA DE FINCA

Núm. 5.253

Se vende en subasta voluntaria la finca rústica situada en el término Municipal de Espejo llamada **Dehesa del Rodillo**, perteneciente a la Testamentaria de la Excelentísima señora Duquesa Viuda de Uceda, con cabida de unas quinientas fanegas de tierra aproximadamente y toda de labor.

La subasta se verificará el día veinte y ocho de los corrientes en las Notarías de don José Gómez Mir en la Villa de Espejo y simultáneamente en la Ciudad de Montilla en la Notaría de don Adolfo Virgili Quintanilla en las horas de día a trece admitiéndose proposiciones por pujas a la llana por toda la finca y

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de DE LUCENA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31
Octubre de 1923. Número 4.425

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En mas Pesetas Cts.	En menos Pesetas Cts.
1 Prop. os.	47 508 87	20 493 07		27 015 80
2 Montes.				300 539 04
3 Impuestos	774 613 81	474 074 77		1 862 77
4 Beneficencia.	3 428 58	1 565 81		94 62
5 Instrucción pública.	189 24	94 62		43 930 77
6 Corrección pública.	145 081 68	101 150 91		15 522 46
7 Extraordinarios.	96 792 24	81 269 75		27 909 60
8 Resultas.	27 909 60	3 538 97	3 538 97	2 706 879 38
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3 985 021 21	1 278 141 83		2 578 01
10 Reintegros.	13 096 15	10 518 14		
11 Varios.				
12 Valores fuera de presupuesto.				
Total de ingresos.	6 093 641 88	1 970 847 90	3 538 97	3 126 832 45
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.	410 362 71	24 506 30		26 611 11
2 Policía de seguridad.	208 650 31	9 543 86		18 171 14
3 Policía Urbana y Rural.	728 956 57	17 615 23		33 512 93
4 Instrucción pública.	725	4 970 62		7 754 33
5 Beneficencia.	700 75	12 151 34		11 549 41
6 Obras públicas.	46 000	7 464 76		38 535 24
7 Corrección pública.	7 419 11	2 420 39		4 998 72
8 Montes.				240 213 04
9 Cargas.	377 452 75	137 239 71		29 000
10 Obras de Nueva Construcción.	33 900	4 900		7 738 32
11 Imprevistos.	32 500	24 761 68		
12 Resultas.		12 817 99		
13 Devoluciones.				
14 Varios.	20 540	19 845		
15 Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos.	684 198 23	278 236 94		418 779 28
Existencia en Caja.		74 210 60		
Total igual al de ingresos.		352 447		

Lucena a 31 de Octubre de 1923.—El Contador, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Alcalde, R. Ruiz.

por cada uno de los once trances en que se halla dividido.

El pliego de condiciones y título de propiedad están de manifiesto a disposición de los señores postores en las citadas Notarías.

España quince de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5 283

HORAS DE OFICINA

En la Gaceta de Madrid del día 15 del actual aparece una Real orden del día 14 dictada por el señor Subsecretario Jefe del Despacho del Departamento de Hacienda que copiada a la letra dice así:

"Ítem. Sr.: Vista la Real orden del Directorio Militar de 10 de Noviembre último, por la que se dispuso que los funcionarios públicos prestaran los servicios del empleo que ejercían en la oficina a cuya plantilla de personal pertenecían todos los días laborables y sin interrupción alguna, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, así como la Real orden del mismo Directorio, fecha 29 del citado mes, declarando que las horas de asistencia de los funcionarios civiles, siempre que la acumulación de trabajo lo exija, en cuyo caso los Jefes de las dependencias harán la propuesta correspondiente al encargado del Despacho, quien resolverá según las necesidades del servicio:

Resultando que, en virtud de lo declarado en esta última Soberana disposición, son muchas las Delegaciones de Hacienda que han solicitado autorización para establecer mayor número de horas de oficina que las cuatro que fijó la Real orden de 10 de Noviembre, por exigirlo así las necesidades del servicio.

Considerando que en lo que se refiere a los Centros directivos y dependencias centrales de este Ministerio, la experiencia viene demostrando que no son suficientes cuatro horas diarias de oficina para atender a los servicios públicos con la rapidez que los mismos demandan, por lo que se hace preciso adoptar medidas que, armonizando en lo posible el interés público con el particular de los funcionarios, corrijan aquella deficiencia.

Considerando que, no cabe desconocer que el establecer de un modo general y absoluto horas ordinarias de oficina por mañana y tarde dañaría el interés particular de muchos funcionarios que a la vez que desempeñan debidamente el destino oficial atienden otras ocupaciones de las declaradas compatibles con las funciones públicas, por lo que es preferible establecer, al determinar el nuevo horario de asistencia, que este sea cortiano, no apelándose a aquella división más que parcialmente en cuanto a aquellos funcionarios que por falta de aplicación o celo no rindan durante las horas de la mañana la labor debida, o de un modo general si la experiencia demostrase la necesidad de generalizar la medida.

Considerando que, no obstante lo que queda expuesto y atendida la necesidad de que el encargado del despacho de este Ministerio, que se vé obligado a prestar atención constante a los servicios del Departamento, pueda contar durante la tarde de elementos, aparte de los Jefes del Centro, que le faciliten los documentos, antecedentes e informes precisos para su labor, es preciso disponer que en todos los Centros Directivos se establezcan guardias de funcionarios por las tardes; y

Considerando que, al quedar establecido el nuevo régimen de asistencia a la oficina, conforme a las normas indicadas y como medida coercitiva para que todos los funcionarios rindan el trabajo a que esán obligados, a la vez que como medio para lograr en parte, sin perjuicio injustificado para el funcionario, que todas las oficinas provinciales de Hacienda queden dotadas del personal preciso para el servicio, conviene disponer que toda petición justificada de traslado que formule un Jefe de Centro o servicio o el Delegado de Hacienda de Madrid respecto a funcionarios a sus órdenes por falta de asiduidad, aplicación o celo lleve consigo la traslación del mismo por conveniencia del servicio a provincia que no sea la de Madrid, en donde sea sentida la falta de personal.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, las horas ordinarias de asistencia a la oficina en los Centros directivos y dependencias de este Ministerio, serán cinco, de nueve de la mañana a dos de la tarde, si impre que los servicios a su cargo estén al corriente, y seis, cuando menos, consecutivas o divididas por mañana y tarde, en cuanto a los Negociados que tengan servicios atrasados, o con respecto a los funcionarios que en aquellas cinco horas no den el rendimiento debido, a juicio del Jefe de la dependencia.

2.º En todos los Centros directivos dependientes de este Ministerio se establecerá una guardia de funcionarios durante dos horas de la tarde, de cinco a siete, para facilitar los documentos, antecedentes e informes que pueda necesitar el encargado del despacho del Departamento. A los funcionarios que presten este servicio de guardia se les dispensará de igual número de horas en la asistencia por la mañana a la oficina; y

3.º En lo sucesivo, toda petición justificada de traslado que se haga por los Jefes de Centro o de servicio Central o por el Delegado de Hacienda de Madrid respecto a funcionarios que sirva a sus órdenes, motivada por falta de asiduidad, aplicación o celo en el desempeño de su cargo, será atendida con la traslación del funcionario a la provincia a que sea conveniente llevarla, fuera de la de Madrid, por las necesidades del servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

VERGARA

Señores Jefes de los Centros directivos

y Jefes de servicio del Departamento de Hacienda.

En su atención y en uso de las facultades que al Delegado de Hacienda que suscribe le confiere el apartado 8.º del artículo 6.º del Reglamento orgánico provincial de 13 de Octubre de 1903, ha acordado determinar que desde el día 18 sean seis las horas ordinarias de oficina sin perjuicio de las extraordinarias que se precise señalar a aquellos funcionarios que no den el rendimiento debido y que se dividan en cuatro por la mañana de nueve de la misma a una de la tarde y dos por la tarde desde las cuatro a las seis, quedando destinada al público la misma hora ya designada de doce a una.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de los funcionarios a quienes afecta.

Córdoba 17 de Enero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Depositaría de Fondos Municipales DE FUENTE OBEJUNA

N.º 5.215

Tercer trimestre de 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 10.242'62 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 49.281'93.

Cargo, 59.524'55.
Data por pagos verificados en igual trimestre, 16.912'72.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 32.611'83.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 4.166'69 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.166'69 pesetas.

3 Impuestos.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.560'23 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.078'48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.638'71 pesetas.

6 Corrección pública.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.867'92 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.661'15 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.529'07 pesetas.

8 Resultas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 9.001'76 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9.001'76 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 41.500'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 21.883'27 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 63.383'27 pesetas.

12 Valores fuera de presupuesto.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.65 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 18.492'34 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 18.495'99 pesetas.

Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 54.933'56 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 49.281'93 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 104.215'49 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10.792'73 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2.285'24; total de las operaciones hasta este trimestre, 13.077'97 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.290'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.571'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.865'00 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 274'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.980'00; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.254'50 pesetas.

4 Instrucción pública.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.067'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.012'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.080'00 pesetas.

5 Beneficencia.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.509'75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.022'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.532'25 pesetas.

6 Obras públicas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.639'40 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 2.639'40 pesetas.

7 Corrección pública.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.979'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.077'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.056'50 pesetas.

9 Cargas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 14.792'02; operaciones realizadas en este trimestre, 3.985'57 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 23.707'59 pesetas.

11 Imprevistos.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 346'35 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 181'10 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 527'45 pesetas.

12 Resultas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.068'69 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 6.645'61 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.714'30 pesetas.

15 Valores fuera de presupuesto.—Operaciones realizadas en este trimestre, 148'70 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 148'70 pesetas.

Data.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 44.690'94

pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 26.912'72 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 71.603'66.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuente Obejuna a 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Luis Casteo.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fuente Obejuna a 31 de Diciembre de 1923.—El Secretario Contable, (firma ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, José Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

N.º 4.540

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Lucena, durante el mes de Agosto de 1923.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 18

Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 22

Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se sancionaron también por unanimidad las resoluciones siguientes:

Se aprobó el extracto de los acuerdos que aparecen adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta Municipal en el mes de Julio próximo pasado, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo previsto por el artículo 109 de la Ley.

Se acordó la inmediata forma de un inventario valorado de las Alhajas pertenecientes a la Imagen de Nuestra Santísima de Arcell, Patrona de esta Ciudad, con el fin de ver en cumplimiento de las que puedan ser útiles para la Coronación proyectada de dicha Imagen, nombrándose una Comisión municipal, para que, asistida de un Perito y a presencia de los herederos de la difunta Camarera de aquella y del Capellán de la Orden Pia, formalicen el susodicho Inventario.

Se hizo constar en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento del practicante de la Remedencia municipal, don Antonio Espinosa Burgos, y se nombró unanimemente para reemplazarlo a don Francisco López López, de estos vecinos, que, durante la enfermedad de aquel, lo ha venido desempeñando gratuitamente demostrando sus condiciones de idoneidad y celo.

Enterado el Ayuntamiento de que se está procediendo con toda actividad a

La reparación o reconstrucción de la catedral del "Casacillo" que surte varias fuentes públicas con la prestación del señor Duque de Híjar, participe en su mitad en la propiedad de aquellas aguas, se felicitó efusivamente al señor Alcalde por su actividad y celo esperando la pronta terminación de las obras para cojurar en parte, siquiera la actual escasez y la deficiente calidad de las que vienen abasteciendo a este vecindario.

(Concluirá)

CORDOBA

Núm. 5.164

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre del corriente año.

(Conclusión)

Conceder inhumación temporal y definitiva en la sepultura de adultos número cuatro de San Bartolomé, del Cementerio de la Salud, al cadáver del músico de la Banda municipal Francisco García Sánchez.

Aprobar varias cuentas de gastos y una de ingresos favorablemente informadas por las respectivas comisiones.

Pasar a estudio de la Comisión respectiva una moción suscrita por varios señores Concejales relativa al cobro del repoblamiento vacinal.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pineda de las Infantas y Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 19 del que rige, así como la negativa de 24 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Desaguar el señor don Julián Jiménez Corral, para que forme parte de las comisiones de Hacienda, Fomento y Terrenos y Fomento.

Autorizar a los señores Roses y Zubizar para ocupar las vacantes que existan en el patronato de Cantinas Escolares.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal y los pliegos de condiciones que han de servir de base para contratar mediante subasta pública la construcción de una fuente en el barrio del Alcazar Viejo.

Aprobar otro presupuesto del mismo fiscal activo y los pliegos de condiciones a que habrá de atemperarse la subasta de las obras de adquinado del terreno adquirido para ensanche en las calles Concepción y José Zorrilla.

Aprobar otro presupuesto del Indecato facultativo para la construcción de una faja de adquines en la fuente abrevadero que existe de la Plaza de Colón.

Aplazarse la resolución que halla de adoptarse sobre adquisición de uniformes de invierno para los individuos de la guardia municipal.

Aprobar la diligencia de la subasta celebrada el día 20 del que rige para reanudar un mulo encontrado sin dueño conocido en terreno del cortijo "El Cañal".

Autorizar a la Sociedad Pascual de

Miguel y Compañía, para que pueda establecer en las mismas condiciones que el año último un depósito de aceite y grasas salubres.

Autorizar a don Miguel Ribicó para que pueda construir una casa de nueva planta en el solar número 7 de la calle San Zolito.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Octubre.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por las respectivas comisiones.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una moción suscrita por varios señores Concejales, interesando se lleve a cabo el adoquinado de varias calles de esta capital.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Noviembre.

Aprobado este extracto por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión pública celebrada el día veinte y dos de Diciembre último.

Córdoba nueve de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º: El Alcalde, A. Pineda.

GUADALAZAR

Núm. 5.238

Don Patricio Aguilar Salado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la formación de la matrícula industrial y de comercio de esta villa correspondiente al ejercicio económico de 1924 a 25, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días contados desde la fecha del presente, a fin de que durante los expresados días puedan los individuos comprendidos en ella examinarla y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalcazar a 9 de Enero de 1924.—Patricio Aguilar.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 5.224

Don Ignacio de Larra y Córdoba, interino Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se revelan, que el día seis del actual, fueron extraídos a don José María García, vecino de Montilla, del cortijo El Calucelo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Ignacio de Larra.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Reseña

Seis barracos enteros, pelos blancos,

de unos once meses y de unas cuatro a cinco arrobas de peso, sin más señales.

CORDOBA

Núm. 5.192

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en suario que se sigue por hurto de caballerías a don Bernardo Serrano Romero, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a José Dionisio Bravo Marín, de esta vecindad, con domicilio en la calle Bañosa, número catorce y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de ampliarlo en declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba doce de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

CORDOBA

Núm. 5.079

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y Distrito de la Derecha.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de un potro alazano claro, con el número 8 en el anca izquierda, en la patilla derecha el hi rro del Aguila, calzado de la pata derecha y izquierdo, que el día tres del actual, fué encontrado abandonado en la calle Alfonso XII, de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las diez horas, para declarar y justificar su derecho; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.284

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente a instancia de doña María Luisa García Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Puebla Nueva del Terrible, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su marido, que se ausentó de dicha villa donde tenía su domicilio, hace más de doce años, sin que se haya vuelto a tener noticia suya, en cuyo expediente se ha dictado con fecha doce del corriente mes, auto declarando la ausencia en ignorado paradero del x rrido don Isidoro García y que se publique esta declaración, llamando al ausente, por medio del presente, que se publicará, con el intervalo y término de dos meses, en el lugar del último domicilio del ausente e insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

CORDOBA

Núm. 4.949

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de un individuo C. Manuel Ford, que en Octubre de mil novecientos veinte y dos, hacía contratos como representante de la Sociedad C. Sempere y Compañía, sucesores de Los Tirolenses, contratas de los principales teatros de España, para los anuncios en el telón de boca del Salón Ramírez, de esta ciudad, pues así lo ha acordado en suario que inserto por estafe; y caso de ser habido se ponga en la cárcel a mi disposición.

Dado en Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias. El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala a dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Mar.

Núm. 5.186

SABORIA JIMENEZ Antonio, de treinta años, soltero, del campo, hijo de Antonio y María, natural Córdoba, y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, con objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en causa seguida contra el y otro, en dicho Juzgado con el número once de mil novecientos doce por hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Núm. 5.171

GONZALEZ Y GONZALEZ Manuel, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Malcocinado y vecino de Pinarroja donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue sobre hurto con el número seis de mil novecientos veinte, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.